



Neiva, enero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021). -

RADICACIÓN:	2020-00214
PROCESO:	PETICION DE HERENCIA
DEMANDANTE:	MARTA CECILIA FIERRO ALDANA
DEMANDADO:	AMANDA TRIVIÑO Y OTROS

En atención a la solicitud de medidas cautelares que antecede y teniendo en cuenta que se prestó la caución en los términos requeridos por parte del despacho, se dispone:

1.- INSCRIPCION DE LA DEMANDA del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-24194 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, bien denunciado como de propiedad de la señora AMANDA TRIVIÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.179.754. Por secretaria líbrese la comunicación de rigor.¹

2.- INSCRIPCION DE LA DEMANDA del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 180446 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, bien denunciado como de propiedad de la señora AMANDA TRIVIÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.179.754. Por secretaria líbrese la comunicación de rigor.²

3.- Previo a decidir acerca del embargo del vehículo de placas TBL076, se requiere a la parte actora para efectos de verificar la propiedad del mismo y el lugar donde debe ordenarse la inscripción de la medida toda vez que con la demanda ni lo indicó, ni se allegó el documento respectivo.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

¹ ofiregisneiva@supernotariado.gov.co

² ofiregisneiva@supernotariado.gov.co



*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____ El
_____ de 20_____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada
la providencia anterior.

Días
inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

Firmado Por:

**SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ff817337b95eeba808a1cdec6543f9462699ccf7addb8b50d19e95bdeae939a**

Documento generado en 26/01/2021 02:44:22 PM